

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIO No SPPC/CMER/00657/2023.
NO. DE CONTROL: OCMR1223-52

Querétaro, Qro., a 22 de diciembre de 2023

Lic. Federico Guillermo de los Cobos y Vega
Subsecretario y Responsable Oficial de Mejora
Regulatoria de la Secretaría de Gobierno
Presente

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo informarle que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria, se informa lo siguiente:

La Calculadora de la propuesta regulatoria denominada **Acuerdo mediante el cual el Secretario de Gobierno delega al titular de la Subsecretaría de Gobierno delega la facultad iniciar, tramitar y resolver los procedimientos de queja instaurados en contra de los notarios, de conformidad con las disposiciones legales aplicables; dar inicio a los procedimientos de suspensión correspondientes en los términos y casos previstos en la Ley del Notariado del Estado de Querétaro y demás ordenamientos aplicables en la materia; resolver los procedimientos, fijar y aplicar las sanciones a los notarios, así como suspender y determinar la responsabilidad administrativa de conformidad con la Ley del Notariado del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables; verificar el cumplimiento de las disposiciones legales en cuanto a las actividades de almacenaje, venta y porteo de bebidas alcohólicas, y su consumo en los establecimientos y lugares donde se expendan estas, de conformidad con las disposiciones aplicables; tramitar, otorgar, refrendar, supervisar, suspender, y revocar las licencias y permisos para el almacenaje, venta, consumo y porteo de bebidas alcohólicas, y ejercer en su caso los derechos que correspondan; expedir y ejecutar ordenes de visita, inspecciones de verificación y revisiones a las personas, establecimientos y lugares que realicen las actividades de almacenaje, venta, consumo y porteo de bebidas alcohólicas, con el fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las disposiciones aplicables y determinar e imponer sanciones a las personas que realicen las actividades de almacenaje, venta, comercialización, consumo y porteo de bebidas alcohólicas, que incumplan las disposiciones aplicables, incluyendo la clausura de los establecimientos y negociaciones. Lo anterior actuando con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables**, precisa que tiene por objeto delegar al titular de la Subsecretaría de Gobierno delega la facultad iniciar, tramitar y resolver los procedimientos de queja instaurados en contra de los notarios, de conformidad con las disposiciones legales aplicables; verificar el cumplimiento de las disposiciones legales en cuanto a las actividades de almacenaje, venta y porteo de bebidas alcohólicas, y su consumo en los establecimientos y lugares donde se expendan estas, de conformidad con las disposiciones aplicables; tramitar, otorgar, refrendar, supervisar, suspender, y revocar las licencias y permisos para el almacenaje, venta, consumo y porteo de bebidas alcohólicas.

Del análisis del contenido de la información y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la emisión de la propuesta regulatoria sólo tiene como finalidad delegar al titular de la Subsecretaría de Gobierno delega la facultad iniciar, tramitar y resolver los procedimientos de queja instaurados en contra de los notarios; dar inicio a las a las procedimientos de suspensión correspondientes; resolver los procedimientos, fijar y aplicar las sanciones a los notarios, así como suspender y determinar la responsabilidad administrativa ; verificar el cumplimiento de las disposiciones legales en cuanto a las actividades de almacenaje, venta y porteo de bebidas alcohólicas, y su consumo en los establecimientos y lugares donde se expendan estas, de conformidad con las disposiciones aplicables; tramitar, otorgar, refrendar, supervisar, suspender, y revocar las licencias y permisos para el almacenaje, venta, consumo y porteo de bebidas alcohólicas, y ejercer en su caso los derechos que correspondan.

Ahora bien, en cumplimiento al requisito previsto en el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señala que previo a la publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, se hace constar que fue recibida la solicitud de excepción mediante oficio SG/SSG/880/2023, por lo que esta Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro procedió a realizar una consulta

Domicilio: 16 de septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro. Tel: 442 2240986 ext.103

en los registros de la Agenda Regulatoria vigente para el periodo diciembre 2023- mayo 2024, confirmando que la propuesta regulatoria no se encuentra inscrita, por lo que se corrobora la pertinencia de la solicitud realizada.

Derivado de la revisión de la propuesta regulatoria y considerando que ya fue acreditado que la misma no regula en su contenido costos de cumplimiento para los particulares, esta autoridad determina que es procedente la excepción prevista en el artículo 60 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Considerando lo anterior, se hace de su conocimiento que la propuesta regulatoria denominada **Acuerdo mediante el cual el Secretario de Gobierno delega al titular de la Subsecretaría de Gobierno delega la facultad iniciar, tramitar y resolver los procedimientos de queja instaurados en contra de los notarios, de conformidad con las disposiciones legales aplicables; dar inicio a los procedimientos de suspensión correspondientes en los términos y casos previstos en la Ley del Notariado del Estado de Querétaro y demás ordenamientos aplicables en la materia; resolver los procedimientos, fijar y aplicar las sanciones a los notarios, así como suspender y determinar la responsabilidad administrativa de conformidad con la Ley del Notariado del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables; verificar el cumplimiento de las disposiciones legales en cuanto a las actividades de almacenaje, venta y porteo de bebidas alcohólicas, y su consumo en los establecimientos y lugares donde se expendan estas, de conformidad con las disposiciones aplicables; tramitar, otorgar, refrendar, supervisar, suspender, y revocar las licencias y permisos para el almacenaje, venta, consumo y porteo de bebidas alcohólicas, y ejercer en su caso los derechos que correspondan; expedir y ejecutar ordenes de visita, inspecciones de verificación y revisiones a las personas, establecimientos y lugares que realicen las actividades de almacenaje, venta, consumo y porteo de bebidas alcohólicas, con el fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las disposiciones aplicables y determinar e imponer sanciones a las personas que realicen las actividades de almacenaje, venta, comercialización, consumo y porteo de bebidas alcohólicas, que incumplan las disposiciones aplicables, incluyendo la clausura de los establecimientos y negociaciones. Lo anterior actuando con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables**, está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 60 fracción III, 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p
Expediente
AKLH/AGV



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

Fecha de firma: 2023-12-22 16:50:53 UTC (22/12/2023 10:50:53 Hora Local)

Sello Digital de Marcado Cronológico:

d7b581a138c5026d37a6c376794ba1af4e40629039ed25a684bde7c39d8918fc

Firma Electrónica:

KBok9NfkGsrLA0yN/I4iPSQlq0abi233Y47SQKXX6dk9+7b2G4uI14hiMUPXXCo6qV2IAdWI8WA0nUCCW29e
N4GjA5aCPZx6rJ6Ql4uGzU6/LKXCKiERpv9hRy6Q6IEYm1kxFwInZ4ou+cZPXz1GtnNna5ygZrgxx/oo9944
v4TEZbxppyps19tBAx0tPXdSGQxHwo103mtpSk0650eZ7aSGWev6eoaNkk4pJRsUzGrDila9wL3QD3M5SIle
RRDHq6wud0U140Vo/FatkoPWptALI5p6hcQ1xpWB3tEg9GVNwUgvnXf8ZAh30d6Ju/r9kw0Ai tJHfCwWb7NU
Cb5L9A==



b91104b63fd099ea7d8f1d9caad811fcaca64151aff1dfrc3b8c39f8b2d6a0

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones 1, 11, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.